



Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0 5 5 6)

09 ABR. 2015

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar del señor HERNANDO CASTAÑEDA OSORIO, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por el Juzgado Primero Administrativo Oral de Neiva"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 3° del artículo 8° y numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, y

CONSIDERANDO

Que el hogar del señor HERNANDO CASTAÑEDA OSORIO, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.057.434, se postuló ante la Caja de Compensación Familiar C.C.F DEL HUILA – NEIVA, con el fin de acceder al Subsidio Familiar de Vivienda de interés social en la Modalidad de Adquisición de Vivienda Nueva o Usada para Hogares Propietarios – Reubicación, dentro de la convocatoria dirigida a Población Desplazada efectuada por FONVIVIENDA mediante Resolución No. 174 del 5 de junio de 2007 *"Por la cual se fija fecha para la apertura y cierre de postulación para la bolsa especial de población en situación de desplazamiento"*.

Que mediante Resolución No. 510 del 20 de diciembre de 2007, el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA –, asignó doce mil setecientos cuarenta (12.740) Subsidios Familiares de Vivienda, correspondientes a recursos para población en situación de desplazamiento; acto administrativo en el que no fue incluido el hogar del señor HERNANDO CASTAÑEDA OSORIO.

Que posteriormente se surtieron cinco procesos de asignación de Subsidios Familiares de Vivienda de interés social, por lo que fue necesario que el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA – profiriera entre otras, las Resoluciones Nos. 601 del 16 de diciembre de 2008, 903 del 17 de diciembre de 2009, 751 del 8 de junio de 2010, 1477 del 31 de diciembre de 2010 y 411 del 31 de mayo de 2011, mediante las cuales se comunicó el estado Calificado a hogares pertenecientes a la convocatoria Desplazados 2007, incluyendo el hogar del señor HERNANDO CASTAÑEDA OSORIO.

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar del señor HERNANDO CASTAÑEDA OSORIO, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por el Juzgado Primero Administrativo Oral de Neiva"

Que el señor HERNANDO CASTAÑEDA OSORIO, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.057.434, presentó acción de tutela en contra del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA –, para que a través de este mecanismo de protección constitucional se tutelaran sus derechos constitucionales fundamentales; trámite que conoció el Juzgado Primero Administrativo Oral de Neiva, que al momento de decidir sobre la Acción de Tutela radicada con el No. 2014 – 00419 – 00, mediante providencia de fecha veinticuatro (24) de septiembre de 2014 dispuso:

1. TUTELAR el derecho fundamental a la vivienda digna del señor HERNANDO CASTAÑEDA OSORIO, portador de la cédula 17.057.434, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

2. ORDENAR al doctor JORGE ALEXANDER VARGAS MESA, Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA – y/o quien haga sus veces, darle prioridad en la asignación del subsidio al accionante y que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes contados a partir de la notificación de la presente sentencia, constate si efectivamente el señor Hernando Castañeda Osorio i) se encuentra inscrito en el RUV; ii) se encuentra en estado calificado y en lista de espera desde el año 2007.

3. ORDENAR al doctor JORGE ALEXANDER VARGAS MESA, Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda – y/o quien haga sus veces, que una vez verificado lo anterior, adopte todas las medidas administrativas que sean necesarias para que la solicitud de asignación del subsidio familiar de vivienda para la población desplazada presentada por el señor HERNANDO CASTAÑEDA OSORIO, reciba la más alta prioridad dentro de la lista de beneficiarios, sin tener que seguir el orden previamente establecido y se le asigne el subsidio de vivienda, luego de que se hayan verificado los requisitos para asegurar su efectiva utilización sin demoras, y sin establecerle al solicitante cargas que por su condición no está en posibilidades de asumir.
(...)"

Que en razón de lo anterior, se expide la presente Resolución mediante la cual se ASIGNA un Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano al hogar del señor HERNANDO CASTAÑEDA OSORIO, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.057.434, el cual se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 17815 del 06 de abril de 2015, por valor de DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$19.330.500,00) expedido por la Subdirección de Finanzas y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar del señor HERNANDO CASTAÑEDA OSORIO, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por el Juzgado Primero Administrativo Oral de Neiva"

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Dar cumplimiento a lo ordenado en el fallo de Tutela con el radicado No. 2014 – 00419 – 00, proferido por el Juzgado Primero Administrativo Oral de Neiva, de fecha veinticuatro (24) de septiembre de 2014.

ARTÍCULO SEGUNDO: Asignar un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social por valor DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$19.330.500,00), correspondientes a recursos presupuestales para la Bolsa Especial de Población Desplazada en la modalidad de Adquisición de Vivienda Nueva o Usada para Hogares Propietarios – Reubicación, al hogar del señor HERNANDO CASTAÑEDA OSORIO, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.057.434.

ARTÍCULO TERCERO: Ordénese expedir la carta de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda correspondiente al hogar del señor HERNANDO CASTAÑEDA OSORIO, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.057.434, en atención a lo dispuesto en el artículo 56 del Decreto 2190 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese personalmente al interesado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a través de la Caja de Compensación Familiar del lugar en que se postuló, en desarrollo a la obligación contenida en el contrato de encargo de gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda y CAVIS U.T., indicando que contra la presente resolución procede el recurso de reposición en los términos y oportunidad señalados en los artículos 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C.,



CARLOS ARIEL CORTÉS MATEUS

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

09 ABR. 2015

